

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00915 - 00

Revisado el expediente en su integridad se observa que la entidad financiera pública con domicilio en esta ciudad pretende el cobro de un capital vencido de \$1.110.277,81, un capital acelerado de \$14.075.281,71, intereses de plazo o remuneratorios de \$621.035,04 e intereses moratorios respecto de las fechas correspondientes hasta la presentación de la demanda que ascienden a \$93.376,90 lo que en total suma \$15.899.971,46 equivalente a 15,89 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tratándose de un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la capital del país creados para tales efectos¹ (art. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.10 CGP), tal como en su momento determinó también el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. por auto del 29/07/2022 (pdf 04), razón por la cual deberá rechazarse la demanda y remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria formulada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO «CARLOS LLERAS RESTREPO» en contra de FERNANDO GARIBELLO PALMA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c083616075af787bb0ce56c4ca022a70ea8994d7e4246dfc8d1929fc411b19bc**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>